

RESOLUCIÓN No. D-2023-288
Ref. DPR-DC-2023-229, EXPTE. 2023-11466-MINEDUC

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, relacionada con varias acciones de puestos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 85 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil establece que las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado, en los puestos cubiertos por el Decreto número 1485, se seguirán rigiendo exclusivamente por el mencionado Decreto, que se considera una ley complementaria a la Ley de Servicio Civil, y solamente en forma supletoria, se aplicará dicha ley;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 del Decreto No. 1485, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, establece que las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado se regirán por dicha ley complementaria del "Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado", contenido en el Decreto presidencial número 584; por su parte, el Acuerdo Gubernativo No. 368-2022 del veintiocho de diciembre de dos mil veintidós aprueba los Sueldos básicos para los puestos del Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés;

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 1485 antes citado no regula lo relacionado con la creación de puestos, por lo que de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Servicio Civil antes indicado, es factible la aplicación del Artículo 38 de dicha Ley y desarrollar el procedimiento indicado en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil de forma supletoria, el cual establece que para efectos de la Ley de Servicio Civil debe entenderse como asignación de puestos, la acción por la cual la Oficina Nacional de Servicio Civil le asigna un título, especialidad y salario a los puestos nuevos que solicitan las Autoridades Nominadoras;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en los Artículos 5 y 10 del Acuerdo Gubernativo Número 354-2022 del veinte de diciembre de dos mil veintidós, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el presente Ejercicio Fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a creación o asignación, supresión de puestos y asignación o modificación de beneficios monetarios a los puestos y servidores del Organismo Ejecutivo, acciones que deben estar



RESOLUCIÓN No. D-2023-288

PÁGINA No. 2

REF. DPR-DC-2023-229, EXPTE. 2023-11466-MINEDUC

ingresadas en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) y sustentadas en la estructura organizacional que técnica y legalmente se encuentra establecida en el Reglamento Orgánico Interno de la Institución; cuando las acciones antes referidas impliquen incremento en los gastos de las Instituciones, la Autoridad Nominadora debe contar previamente con las evaluaciones presupuestarias del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, para lo cual la Autoridad Nominadora debe sustentar el incremento en el gasto, considerando las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente, para la creación de puestos las Instituciones deben indicar en la solicitud de mérito, el horario de la jornada única de trabajo en que se desempeñarán las tareas del puesto o puestos requeridos y las especialidades solicitadas. Asimismo, con la finalidad de fomentar la eficiencia de la administración pública, las Instituciones previo a requerir la creación de puestos nuevos, deberán evaluar la disponibilidad de puestos vacantes y la conveniencia de conservarlos o proceder a suprimirlos para financiar los puestos que se requieran y en el caso de reasignación cumplir con los requisitos establecidos en dicha norma legal;

CONSIDERANDO: Que la señora Ministra de Educación, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio No. DAFI-DP-726-2023 del veintiséis de abril de dos mil veintitrés, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de gestionar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- lo siguiente: a) Asignación de Bono por Reajuste Salarial Temporal para sesenta y ocho (68) puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo; b) Creación de doscientos noventa y dos (292) puestos de Trabajador Operativo III, con sus bonos monetarios, así como la creación y asignación de Bono de Reajuste al Salario por doscientos ochenta y dos quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.282.94) para los servidores que ocupen dichos puestos; y, c) Creación de ciento setenta y seis (176) puestos docentes de nivel medio y la supresión de ciento cuarenta y seis (146) puestos docentes los cuales se encuentran vacantes, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, de diferentes Direcciones Departamentales de dicha Cartera Ministerial, adjuntando la documentación de mérito;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, mediante PROVIDENCIA Número DTP-DEPRE-SECyA-0463-2023 del diez de mayo de dos mil veintitrés, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la ley que regula la materia, se realice el estudio sobre la solicitud del Ministerio de Educación, argumentando que cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora y para su financiamiento propone readecuar su presupuesto de egresos vigente, indicando que realizaron los cálculos correspondientes y verificaron la



RESOLUCIÓN No. D-2023-288

PÁGINA No. 3

REF. DPR-DC-2023-229, EXPTE. 2023-11466-MINEDUC

documentación que consta en el expediente de mérito, además de comprobar la viabilidad en función de las proyecciones de gasto realizadas por la Dirección de Recursos Humanos del referido Ministerio y a los movimientos de asignaciones en los que programa el presupuesto indicado, en las partidas correspondientes;

CONSIDERANDO: Que al realizar el estudio a las diligencias de mérito, esta Oficina estableció que existían algunas inconsistencias que eran necesarias subsanar y contar con información adicional por parte del Ministerio de Educación, por lo que a través de la Providencia No. DPR-DC/2023-086 del veintiocho de junio de dos mil veintitrés, devolvió el expediente de mérito para que se atendieran los aspectos allí indicados, en respuesta a ello la referida Institución, por medio de Providencia No. DIREH-DAPS-902-2023 recibida en la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, el veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, remitió la información requerida para adicionarla al expediente de mérito, asimismo mediante correo electrónico el diez de agosto de dos mil veintitrés, se requirió información adicional, la cual se remitió el uno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante Oficio DIREH-DAPS No. 14,667-2023, en la cual se adjunta las Justificaciones de las acciones de puestos solicitadas y los cuadros de Creación de Puestos de Trabajador Operativo III, que contiene la información de los jornales objeto de estudio;

CONSIDERANDO: Que la asignación o creación de puestos, es el proceso técnico a través del cual se asigna un título, salario y especialidad a los puestos nuevos requeridos por las Autoridades Nominadoras correspondientes, como resultado de la ampliación o mejora de los servicios existentes o implementación de nuevas funciones en las unidades administrativas bajo su cobertura. Por su parte el bono monetario, es el beneficio económico que se asigna a los puestos con el objeto de reconocer características que los diferencian de los demás, las cuales deben responder a la aplicación de factores intrínsecos y extrínsecos de los mismos y de las personas que los ocupen, siendo responsable la Autoridad Nominadora de la información y/o documentación que proporcione para comprobar las causas que sustentan plenamente dicho estipendio;

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado a la documentación de soporte proporcionada, se constató que el Ministerio de Educación presenta varias acciones de puestos las cuales se tratarán de manera individual, siendo la primera acción de puestos la asignación de Bono por Reajuste Salarial Temporal para sesenta y ocho (68) puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria, correspondientes a las Direcciones Departamentales de Educación de Alta Verapaz, Guatemala Norte y Guatemala Sur, el mismo lo justifican argumentando que, a dichos servidores en su momento la Junta Calificadora de Personal de ese Ministerio, reportó que les correspondía escalafón distinto a clase A, razón por la cual no fueron incluidos en los





RESOLUCIÓN No. D-2023-288

PÁGINA No. 4

REF. DPR-DC-2023-229, EXPTE. 2023-11466-MINEDUC

Acuerdos Ministeriales números DIREH-3676-2018 y DIREH-0712-2020 de fechas dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho y trece de enero de dos mil veinte respectivamente, que regulan la Autorización de Reajuste Salarial Temporal para cuatrocientos treinta y siete (437) puestos docentes Catedrático Especializado de Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria, no obstante, el escalafón reportado no correspondía al nivel educativo, por lo que se requiere la asignación del referido reajuste salarial temporal, adjuntando para el efecto cuadro de situación actual y propuesta; proyecto de Acuerdo Ministerial que regulará la asignación del relacionado reajuste salarial temporal; fotocopia del Oficio No. 396-2022 del veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Presidente de la Junta Calificadora de Personal del Ministerio de Educación; y, fotocopia de los Oficios No. 064-2022 y 068-2022 del veintitrés y veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, firmados por el Jefe del Departamento de Catalogación de la Junta Calificadora de Personal de esa Cartera Ministerial;

CONSIDERANDO: Que a través del Oficio DIREH-DAPS No. 14,667-2023 del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección de Recursos Humanos del citado Ministerio, adjunta la ampliación de la justificación presentada inicialmente por dicha Cartera Ministerial, en la cual se indica que por medio de Acuerdo Ministerial No. 2165-2017 del veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se emitieron las Normas que Sistematizan el Proceso de Oposición y Regularización para docentes de telesecundaria que actualmente laboran bajo los renglones presupuestarios 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato y para quienes aspiran como docentes en dicho proceso, en aplicación de dicha normativa específicamente el Artículo 12, a los sesenta y ocho (68) docentes involucrados en la presente gestión, en su momento se requirió a la Junta Calificadora de Personal indicar la clase escalafonaria en la que se encontraban catalogados, quienes indicaron que se encontraban en clases escalafonarias distintas a la A, razón por la cual no se tramitó el reajuste salarial temporal; sin embargo derivado a la solicitud de dichos docentes, verificaron que con antelación al proceso de oposición y regularización normado por el Acuerdo Ministerial No. 2165-2017 antes citado, poseen un puesto docente en el nivel de educación primaria (Director profesor titulado) y según lo verificado por la Dirección de Recursos Humanos ante la Junta Calificadora de Personal ambas unidades administrativas del Ministerio de Educación, devengan el escalafón en dicho puesto de ese nivel educativo (Primaria), llegando a la conclusión que se les afectó en sus asignaciones salariales, ya que el salario que iniciaron a devengar en el puesto de Catedrático Tiempo Completo Especialidad (E967) Telesecundaria con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, es menor al que devengaban en el puesto de Técnico Especializado en Telesecundaria con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato por la cantidad de novecientos cincuenta y siete quetzales con ochenta y un centavos (Q.957.81), solicitando esta asignación con base a lo que establece el Artículo 20 del Decreto 330 del Congreso



RESOLUCIÓN No. D-2023-288

PÁGINA No. 5

REF. DPR-DC-2023-229, EXPTE. 2023-11466-MINEDUC

de la República de Guatemala, Código de Trabajo y sus reformas y el Artículo 13 del Acuerdo Ministerial No. 2165-2017 anteriormente citado;

CONSIDERANDO: Que con los argumentos expuestos por la referida Cartera Ministerial para justificar la solicitud de asignación del Reajuste Salarial Temporal a favor de sesenta y ocho (68) servidores, quienes ocupan un puesto de Catedrático Especializado de Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria, en las Direcciones Departamentales de Educación de Alta Verapaz, Guatemala Norte y Guatemala Sur, se procedió con el estudio técnico que el caso amerita y se constató que esta Oficina a solicitud del Ministerio de Educación, mediante las Resoluciones Nos. D-2018-1765 y D-2019-2233 del uno de octubre de dos mil dieciocho y veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, resolvió procedente la supresión de tres mil cien (3,100) puestos de naturaleza docente, con cargo a los renglones de gasto 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato, para la simultánea creación de la misma cantidad de puestos docentes, de Catedrático Especializado de Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, así también se resolvió procedente la asignación del Reajuste Salarial Temporal para setecientos diez (710) de estos puestos; estableciéndose que para ocupar dichas unidades de trabajo las personas debían cumplir previamente el proceso establecido por el Ministerio de Educación en el Acuerdo Ministerial No. 2165-2017 antes identificado, el cual establece en el Artículo 9 los créditos académicos mínimos y las opciones que se tomarán en cuenta para el proceso de oposición y regulación indicando las opciones académicas que se deben cumplir para ese proceso y adicionalmente dicha regulación preceptúa en el Artículo 12 un reajuste salarial temporal aplicable a los docentes que prestan sus servicios en los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria, bajo el renglón presupuestario 022 Personal por contrato [...] Este reajuste salarial se otorgará únicamente a los docentes contratados por el Ministerio de Educación bajo el renglón presupuestario 022 Personal por contrato en la modalidad Telesecundaria, quienes mediante este proceso de oposición y regularización serán ubicados en la clase escalafonaria "A", dicho reajuste salarial concluirá sus efectos al momento que el docente ascienda a la clase escalafonaria "B", momento que él dejará de percibir el reajuste salarial temporal relacionado;

CONSIDERANDO: Que en ese contexto, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 2165-2017 antes citado, el Reajuste Salarial Temporal es aplicable únicamente a los docentes que prestaban antes del referido proceso de oposición y regularización, sus servicios en los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria y que adicionalmente al someterse a ese proceso, fueron ubicados en la clase escalafonaria A, aspectos que carecen en el presente caso, toda vez que de conformidad con los documentos que obran en el expediente de mérito, específicamente en el numeral 2, literal





RESOLUCIÓN No. D-2023-288

PÁGINA No. 6

REF. DPR-DC-2023-229, EXPTE. 2023-11466-MINEDUC

a, subnumeral iii del Oficio DIREH-DAPS No. 14,667-2023 antes indicado, los docentes involucrados en la presente gestión con antelación al relacionado proceso, poseen un puesto a nivel de educación primaria, devengando el escalafón en dicho puesto de ese nivel educativo y que la letra escalafonaria correspondió al puesto que ostentan los docentes en el nivel de educación primaria y no el nivel de educación media. Por lo que esta Oficina procedió a realizar las consultas pertinentes en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) y estableció que de los sesenta y ocho (68) servidores a quienes se solicita el referido Reajuste Salarial Temporal, sesenta y cinco (65) ocupan dos (2) puestos, uno (1) con código 1081746 ocupa varias partidas presupuestarias de cátedras de 5 períodos, uno (1) adicional con código 1161243 devenga el escalafón correspondiente en el puesto de Catedrático Especializado de Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria y uno (1) más con código 1168430 el puesto se encuentra desocupado, verificando que los servidores que ocupan los puestos involucrados, devengan un escalafón superior a los que se encuentran en la clase escalafonaria A, lo cual de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 368-2022 anteriormente identificado, se tiene el derecho a percibir el porcentaje escalafonario correspondiente a un solo nivel, lo cual compensa el nivel del servidor en ambos puestos, por lo que están en condiciones distintas a los servidores que se incluyeron en las gestiones iniciales, a quienes se les asignó el referido beneficio económico y que solo ocupan un (1) puesto en el Ministerio de Educación, dichos aspectos limitan a esta Oficina acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: Que la segunda acción de puestos se refiere a la creación de doscientos noventa y dos (292) puestos de Trabajador Operativo III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente con los respectivos beneficios monetarios que le son aplicables a dichos puestos, para las Direcciones Departamentales de Educación del citado Ministerio, así como la asignación de un bono monetario adicional denominado Bono de Reajuste al Salario por doscientos ochenta y dos quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.282.94) con el objeto de equiparar el salario que actualmente tienen en el renglón de gasto 031 Jornales al pasar al renglón de gasto 011 Personal permanente y que este no se vea disminuido, argumentando que dicha acción de puestos deviene del cumplimiento al Artículo 34 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo con los Sindicatos: Proponente, Firmante y Adherentes de Trabajadores y Trabajadoras de dicho Ministerio, que preceptúa que: "El MINEDUC se compromete a iniciar el proceso por medio del cual los trabajadores y trabajadoras contratadas en el renglón 031, Jornales, conforme al artículo 109 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que los trabajadores del Estado y su entidades descentralizadas o autónomas que laboren por planilla, serán equiparados en salarios, prestaciones y derechos a los que otros trabajadores del Estado. En ese orden, serán trasladadas al renglón presupuestario de trabajadores permanentes

RESOLUCIÓN No. D-2023-288

PÁGINA No. 7

REF. DPR-DC-2023-229, EXPTE. 2023-11466-MINEDUC

renglón 011, siempre que se cumpla con la ley"; por lo que en ese sentido dicha Cartera Ministerial presentó esta gestión, adjuntando para el efecto: Cuestionario de Clasificación de Puestos debidamente respondido; expedientes de creación de puestos generados en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), por Dirección Departamental de Educación; Cuadros de situación propuesta para la creación de puestos firmados por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, por cada Dirección Departamental de Educación;

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado a la documentación que respalda solicitud indicada en el considerando anterior, se proponen asignar la especialidad de Resguardo y Vigilancia (0182) según las necesidades de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, donde serán ubicados, se pudo establecer que las tareas reportadas en el Cuestionario de Clasificación de Puestos que se adjunta al expediente de mérito, son congruentes con la clasificación y especialidad de los puestos propuestos y corresponden a actividades de naturaleza permanente, adicionalmente es importante resaltar que la presente acción de puestos coadyuvará en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por esa Cartera Ministerial en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo antes citado, asignándose los bonos que a dichos puestos les corresponde en dicha Institución. En cuanto al Bono de Reajuste al Salario por doscientos ochenta y dos quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.282.94) se indica que sería con cargo al renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, por lo que tomando en consideración que dicho beneficio se asignará a los jornales que actualmente laboran en el título ocupacional de Peón Vigilante I y ocuparán los puestos que por medio de la presente gestión se crean, a efecto que puedan ordenarse en el renglón de gasto 011 Personal permanente, por lo que se asigna por esta única vez a los doscientos noventa y dos (292) servidores que se incluyen en la presente gestión, el Bono de Reajuste al Salario, siempre y cuando laboren en el Ministerio de Educación en el puesto de Trabajador Operativo III, que se crea en esta oportunidad, ya que de ascender a otro puesto dejará de devengar dicho beneficio económico, de la misma forma al quedar vacante el puesto, el nuevo servidor que lo ocupe no le corresponderá dicho emolumento, por tratarse de una situación especial para garantizar los derechos laborales de dichos servidores. Adicionalmente a pesar que existen actualmente dos mil ciento ochenta y seis (2,186) puestos de la misma clase de puestos vacantes, la Dirección de Recursos Humanos del relacionado Ministerio en Providencia No. DIREH-DAPS-902-2023 antes identificada, indica que están gestionando ante la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional - DIDEFI-, el manual de puesto con el objetivo de que los puestos vacantes de Trabajador Operativo III, con los que cuenta el Ministerio de Educación sean incluidos en los procesos de convocatoria, para poder ocuparlos con personal que cumpla con los perfiles



RESOLUCIÓN No. D-2023-288

PÁGINA No. 8

REF. DPR-DC-2023-229, EXPTE. 2023-11466-MINEDUC

establecidos; por lo que para ese Ministerio es necesario conservarlos y poderlos utilizar en su oportunidad; agregando, que la presente gestión, no tiene relación con los puestos actualmente vacantes;

CONSIDERANDO: Que la tercera acción de puestos que plantea dicha Cartera Ministerial se refiere a la supresión de ciento cuarenta y seis (146) puestos docentes, para la creación de ciento setenta y seis (176) puestos docentes de nivel medio (Ciclo Básico y Diversificado), lo que se sustenta en la Justificación y el Dictamen No. DIREH-59-2023 del diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación a través del cual opina que: 1) Los documentos presentados por las Direcciones Departamentales de Educación de Jalapa, Petén, Jutiapa, Baja Verapaz y Guatemala Norte, se encuentran conforme a los registros, políticas y disposiciones técnicas y legales de este Ministerio. 2) Las plazas para crear cuentan específicamente con las tareas y especialidades requeridas según el Currículo Nacional Base -CNB- y se ajustan a las disposiciones legales y políticas de este Ministerio. 3) Actualmente, los puestos a suprimir se encuentran vacantes y no son necesarios en la estructura del Ministerio de Educación, en virtud que, en la actualidad no coinciden con el Pensum de Estudios en cuanto al número de períodos y especialidades conforme al Currículo Nacional Base -CNB- por lo que dicha acción de puestos no afectará la prestación de servicios en los establecimientos educativos donde se encuentran ubicados. 4) Dentro de las asignaciones presupuestarias vigentes del Ministerio de Educación, se tiene contemplado el financiamiento presupuestario de las plazas docentes del nivel medio, ciclo básico y diversificado, para la acción de supresión-creación de plazas docentes de dichos niveles y ciclos educativos, previos a la realización de las convocatorias correspondientes; por lo que, tomando en consideración lo manifestado anteriormente y la información proporcionada en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos, se estableció que las tareas que desarrollarán los puestos a crear son propias de los puestos contemplados en el Decreto No. 1485 antes relacionado, que los puestos a suprimir se encuentran vacantes y el requerimiento de ambas acciones surge de la necesidad de ordenar las nóminas de puestos docentes de acuerdo al Pensum de estudios de los establecimientos educativos oficiales a Nivel Medio, que permitirá a ese Ministerio contar con los puestos de trabajo que contribuya en brindar un servicio educativo de calidad a la población guatemalteca y con ello promover el cumplimiento del derecho constitucional a la educación; y,

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de las Autoridades del Ministerio de Educación como autorizadores de egresos, la correcta utilización de los puestos que en esta oportunidad se aprueban, los cuales vienen a contribuir con el logro de los objetivos y metas institucionales, por lo que esta Oficina considera viable la solicitud presentada en los términos señalados y procede a emitir el documento legal respectivo.

RESOLUCIÓN No. D-2023-288

PÁGINA No. 9

REF. DPR-DC-2023-229, EXPTE. 2023-11466-MINEDUC

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, en base a lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:** **1) IMPROCEDENTE** la asignación del Reajuste Salarial Temporal (Código 2371) a favor de sesenta y ocho (68) docentes, que ocupan puestos de Catedrático Especializado de Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria, en diferentes Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; **2) PROCEDENTE** la creación de doscientos noventa y dos (292) puestos de Trabajador Operativo III con especialidad Resguardo y Vigilancia (0182), con sus respectivos bonos monetarios que le son aplicables a dichos puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, en la forma y términos que se detallan en los cuadros adjuntos a la presente Resolución, los cuales fueron proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y son validados por la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina; **3)** Los títulos y salarios fijados a los puestos que se crean en el numeral que precede, corresponden a una jornada de trabajo de ocho (08) horas diarias y los mismos deben ser utilizados en expedientes y documentos oficiales relacionados con administración de personal, nombramientos, presupuesto y cuentas, para fines internos de la dependencia el puesto puede denominarse con el título que lo identifique funcionalmente siempre que el mismo guarde congruencia con la clasificación, especialidad y tareas que se reportaron para la presente creación; **4) PROCEDENTE** la creación y asignación del beneficio monetario denominado Bono de Reajuste al Salario por la cantidad de doscientos ochenta y dos quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.282.94) con cargo al renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, para los doscientos noventa y dos (292) servidores que ocupen los puestos que se crean en el numeral 2 que antecede, tal como se detalla en el cuadro adjunto a la presente Resolución, el cual también fue proporcionado por el Ministerio de Educación y validado por la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina; **5)** El bono en referencia se asigna por esta única vez y exclusivamente a los servidores detallados en los referidos cuadros adjuntos, por los argumentos que se tomaron en cuenta para el efecto, dicha asignación será durante el tiempo en que los servidores se encuentren desempeñando los referidos puestos, no podrá ser reclamado por las personas cuando las condiciones estipuladas en el análisis del presente documento sean modificadas u ocupen otros puestos de naturaleza distinta, así mismo no podrá asignarse a otros servidores que ocupen posteriormente dichos puestos o quienes ocupen puestos similares en el Ministerio de Educación, derivado al origen y naturaleza de dicho estipendio; **6)** Para regular la adecuada administración de los bonos monetarios asignados en los numerales que anteceden, se deberán emitir los Acuerdos Ministeriales correspondientes, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, que contenga la metodología y procedimiento de aplicación, a tenor de lo



RESOLUCIÓN No. D-2023-288

PÁGINA No. 10

REF. DPR-DC-2023-229, EXPTE. 2023-11466-MINEDUC

dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo Número 354-2022 de anterior referencia, debiendo utilizar estrictamente el nombre de los bonos antes indicados, según las observaciones realizadas en los proyectos que se incluyeron en el expediente de mérito por la Oficina Nacional de Servicio Civil, debiendo presentar copia de dichos documentos a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, a más tardar cinco (05) días hábiles después de la notificación de la presente Resolución, para posteriormente solicitar su aprobación en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas); **7)** Es responsabilidad del Ministerio de Educación, que los puestos a los que se les asigna el referido beneficio monetario, efectivamente realicen las tareas que les atañen de conformidad con los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos y que sean los servidores que desempeñaban sus labores como jornales en el renglón de gasto 031; **8) PROCEDENTE** la supresión de ciento cuarenta y seis (146) puestos docentes, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, con títulos contenidos en el Acuerdo Gubernativo No. 368-2022 Sueldos Básicos para los puestos del Magisterio Nacional que desarrollan Labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el presente ejercicio fiscal, ubicados en diversas unidades administrativas del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en los cuadros adjuntos a la presente Resolución, los cual también fueron proporcionados por el Ministerio de Educación y son validados por la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina; **9) PROCEDENTE** la creación de ciento setenta y seis (176) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, de naturaleza docente y títulos contenidos en el Acuerdo Gubernativo No. 368-2022 antes referido, a ubicar en diversos establecimientos educativos del Ministerio de Educación, en la forma como se describe en los cuadros indicados en el numeral que antecede; **10)** Queda bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, que la información proporcionada en esta oportunidad sea la que efectivamente figura en los registros correspondientes y haber realizado las validaciones correspondientes, ya que la misma sirvió de base para la presente aprobación. Asimismo que las personas que se nombren en los puestos que en esta oportunidad se crean sean las idóneas, según el procedimiento ya establecido; **11)** Se instruye al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, realizar las acciones necesaria en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) que se deriven de la presente Resolución; y, **12) VIGENCIA:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 354-2022 de anterior referencia, las creaciones de puestos que se aprueban en esta ocasión surtirán sus efectos legales en la fecha que expresamente determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de



RESOLUCIÓN No. D-2023-288

PÁGINA No. 11

REF. DPR-DC-2023-229, EXPTE. 2023-11466-MINEDUC

Finanzas Públicas, fecha en la que también surtirán efectos sus respectivos beneficios monetarios autorizados y la supresión de puestos respectiva.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE: Al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, para lo que corresponda.



Lic. Santiago Manuel Rodríguez Soza
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



MSc. Karla Argentina Gómez Rivera
Subdirectora
Encargada del Despacho
Oficina Nacional de Servicio Civil



ehrr

